

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(79/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MAC,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y PRODIGITAL, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 27 DE ABRIL DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



*MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA*, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Vicepresidenta

Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ*, mayor de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y

representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad *PROYECTOS DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que se abrevia *PRODIGITAL, S.A. DE C.V.*, de este domicilio, con Número Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC*", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE, de fecha trece de abril de dos mil quince, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente documento es la contratación de "*Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC*", para el Banco Central de Reserva de El Salvador, según detalle siguiente:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC, marca Apple, modelo MAC Pro, lo cual comprenderá 4 visitas a programarse por el BCR durante el año 2015, a razón de \$300.00 c/visita, en cada una de las cuales se incluirá: Mantenimiento preventivo y correctivo para Sistema de Edición no Lineal, Estación de Trabajo MAC, para solventar fallas

de registro, incluyendo instalaciones, configuraciones de Sistema Operativo y Programas de Producción de Adobe, además con asistencia de consultas vía correo electrónico o llamadas telefónicas.

Para el servicio se cumplirá con las Condiciones Especiales, que incluyen aspectos de: - Presentación de Reportes por cada visita, según lo establecido; -El servicio se realizará por personal técnico capacitado; -Responsabilidad del contratista por daños del equipo, según lo detallado; -Compromiso de confidencialidad del contratista de la información contenida en el equipo.

Se realizarán 4 visitas de mantenimiento, a requerimientos del Banco, según logística para su programación y realización, establecida en los Términos de Referencia. Únicamente en caso de identificarse defectos o aspectos no conforme a lo contratado, el proveedor deberá subsanarlos en máximo 3 días hábiles.

## II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de los *“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos MAC”* para el Banco Central de Reserva del El Salvador es de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)**, Impuestos incluidos.

El pago podrá gestionarse después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia Orden de Compra y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de la Orden de Compra, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá

brindarse en Comprobante de Crédito Fiscal, la información bancaria (# de cuenta y Banco) para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.



### III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para los "*Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC*" del Banco Central de Reserva de El Salvador se contará a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

### IV. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

Para los servicios deberá cumplirse con las Condiciones Especiales de Cumplimiento, que incluyen los siguientes aspectos: a) Presentación de informes en cada visita; y b) Compromiso de responder por fallas en los servicios efectuados, durante el plazo establecido y de acuerdo a lo requerido.

### V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán en 4 visitas durante el año 2015, a requerimientos del Banco, a partir de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015. El plazo de entrega de cada servicio será, en un máximo de (5) días hábiles posteriores a la notificación del administrador del contrato, en caso de identificarse fallas al momento de la entrega de cada recepción de servicio o no esté conforme a lo contratado, el proveedor contará con un máximo de (3) días hábiles para subsanarlo. Finalizado el plazo de subsanación (si aplica), se elaborara Acta definitiva, la cual deberá estar firmada por ambas partes, a entera satisfacción del BCR. El servicio de mantenimiento se realizará y se entregara en las instalaciones del Banco Central en los edificios ubicados en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, y en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, de Lunes a Viernes en horarios de 8:30 a.m. a 12:45 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

### VI. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso y por lo menos *ocho días antes de la fecha de entrega del servicio*, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 10/2015 de fecha doce de febrero de 2015, será Administrador del Contrato el señor Alfredo Antonio López Domínguez, Analista Colaborador de la Sección de Soporte al usuario del Departamento de Informática. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Banco por medio del Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.



## VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## IX. GARANTÍAS

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

#### MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

#### TIPO DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato estará denominada en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato, y finalizado será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

#### **COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión por proveedor único número trescientos doce/dos mil catorce;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo; y,
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

#### **DEVOLUCIÓN**

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.



### **PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin selección del contratista.

### **X. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e



instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

### **XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.



#### XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

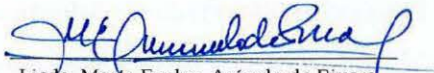
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) PROYECTOS DIGITALES, S.A. de C.V.: 27 Calle Poniente No. 422, Colonia Laico, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días de abril de dos mil quince.

  
Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera

Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Rafael Enrique Sánchez Vásquez  
Proyectos Digitales, S.A. de C.V.

**PROYECTOS DIGITALES**  
S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil quince.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria:

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte el señor RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, de años de edad, empleado, del domicilio de a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRODIGITAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CINCUENTA Y SIETE /DOS MIL QUINCE, de fecha trece de abril de dos mil quince, en la cual se adjudicó a la contratista los "Servicios de mantenimiento




*preventivo y correctivo de equipo MAC* para el Banco Central de Reserva del El Salvador, según detalle siguiente: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC marca Apple, modelo MAC Pro, lo cual comprenderá cuatro visitas a programarse por el Banco durante el año dos mil quince, a razón de trescientos dólares cada visita, en cada una de las cuales se incluirá: Mantenimiento preventivo y correctivo para Sistema de Edición no Lineal, Estación de Trabajo MAC, para solventar fallas de registro, incluyendo instalaciones, configuraciones de Sistema Operativo y Programas de Producción de Adobe, además con asistencia de consultas vía correo electrónico o llamadas telefónicas. Para el servicio se cumplirá con las Condiciones Especiales, que incluyen aspectos de: -Presentación de Reportes por cada visita, según lo establecido; -El servicio se realizará por personal técnico capacitado; -Responsabilidad del contratista por daños del equipo, según lo detallado; Compromiso de confidencialidad del contratista de la información contenida en el equipo. El precio total del contrato del *"Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC"* para el Banco Central de Reserva de El Salvador es de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los impuestos correspondientes. El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos en y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, fotocopia del contrato y original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, en señal de estar conforme con el servicio prestado, así como comprobante de Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de *ocho días hábiles*, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del presente contrato para los *"Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo MAC"* del Banco Central de Reserva del El Salvador se contará a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *cinco por ciento* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena

ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas que se han relacionado **son AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, **a.1)** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)** Respecto del *señor RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ*, **b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil seis, ante los oficios de la notario Ana Marlene Rodezno Jacobo, en la cual consta que su denominación es la que queda escrita, que el domicilio de la Sociedad es el de esta ciudad, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que la Representación Legal corresponde al Presidente, quien durará en sus funciones **DOS** años, inscrita en el Registro de Comercio al **NÚMERO ONCE**, del Libro **DOS MIL CIENTO VEINTE**, del Registro de Sociedades; **b.2)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social por aumento del capital mínimo, y otras cláusulas, entre ellas la duración de la elección del Presidente por siete años, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, ante los oficios de la notario Mirna Janeth Rauda, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SIETE**, del Libro **DOS MIL**

SETECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades; y b.3) Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil doce, en el cual se acordó elegir al compareciente como Presidente de la Sociedad, para el período comprendido del siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES, del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar actos como el presente. Yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Sr. Rafael Enrique Sánchez Vásquez  
Proyectos Digitales, S.A. de C.V.

